

CLAUSULAS**Primera. - Objeto del Convenio.-**

El presente Convenio tiene por objeto regular las líneas básicas de colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y Cruz Roja para el suministro de medios materiales (camas, mantas, productos de higiene personal, vestuario etc..) así como, personal sanitario (Médicos, enfermeros y personal auxiliar) para la puesta en marcha de un dispositivo de atención sanitaria en el alojamiento temporal para personas en situación de calle ubicado en el local denominado QUINTO PINO mientras esté vigente el estado de alarma motivado por la crisis sanitaria del COVID-19.

Segunda. - Compromiso de las partes.

Cruz Roja, se compromete a montar un servicio con personal sanitario (Medico, enfermeros y personal auxiliar) para atender al colectivo de personas sin hogar que se encuentren albergadas en las dependencias mencionadas por la Consejería de Economía y Políticas Sociales y que son objeto de este Convenio con los recursos humanos y materiales que sean oportunos para tal fin. La Consejería de Economía y Políticas Sociales se compromete a financiar los gastos que se ocasione tanto para el montaje como para la gestión del albergue, estableciéndose los mecanismos oportunos para la puesta en marcha de una partida económica que repercuta a Cruz Roja por todos los gastos ocasionados en el objetivo del Convenio. Igualmente, Cruz Roja, se compromete a facilitar los productos sanitarios, incluidos medicamentos que dicho colectivo requiera bajo prescripción facultativa, dentro de los límites del importe de la aportación económica que figura en el siguiente párrafo del presente convenio.

La Consejería de Economía y Políticas Sociales destinará, a fin de dar cumplimiento al presente Convenio, una aportación económica de 21.000,00 €, con el fin de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha de los servicios sanitarios y de la entrega del material (camas, mantas y kits para usuarios entre otros) que se requiera para la atención del colectivo de personas sin hogar acogidas en las instalaciones temporales designadas.

El Consejería de Economía y Políticas Sociales abonará el 50% de la subvención concedida (10.500, 00 €) tras la firma del Convenio, procediendo el abono del otro 50 % (10.500, 00 €) una vez se justifique por Cruz Roja el total de la subvención concedida. Estas cantidades se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta destinada a tal efecto por Cruz Roja.

Tercera. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.-

La Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 2310048000 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de VEINTIUN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (21.000,00 €) RC SUBVENCIONES nº 12020000010173 de 31 de marzo de 2020.

Cuarta. - Justificación del gasto.

Cruz Roja deberá presentar una justificación económica final de la financiación otorgada mediante la aportación de las facturas y demás documentos, ya sean originales o fotocopias relacionadas inequívocamente con las actividades llevadas a cabo para el desarrollo del convenio.

La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionada.
- Relación numerada de los gastos realizados.
- Facturas detalladas de los gastos realizados.

Si las actividades vinculadas al presente convenio, realizadas en el año 2020, se inician con anterioridad a su firma, los gastos que generen en la entidad subvencionada podrán incluirse en su justificación.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE2016/679), y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

Sexta. - Explotación de la información y difusión.

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo.

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

Séptima. - Comisión de coordinación y seguimiento

Con el objeto de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades previstas en el presente convenio cada parte designará dos técnicos que constituirán la comisión de coordinación y seguimiento, dicha comisión tendrá el cometido de evaluar las acciones realizadas, interpretar el presente acuerdo cuando se generen controversias en cuanto a su aplicación, así como adoptar las medidas correctoras necesarias para alcanzar los fines previstos.

Dicha comisión se reunirá sistemáticamente cada dos meses o a petición de alguna de las partes.

De las reuniones de coordinación y seguimiento realizadas por la Comisión se tomará sucinto acta que será remitido a las partes firmantes para su conocimiento.

Octava. - Plazo de vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de hasta tres meses y podrá ser objeto de prórroga en el caso de que vencido el mismo no hubiere finalizado el estado de alarma generado tras la crisis sanitaria del Covid-19. Sus efectos alcanzaran a aquellas actuaciones que se hubieren realizado por la Entidad Cruz Roja desde el 23 de marzo de 2020 hasta su firma, para la actuación que se financia.